

RES. 313/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0003240, Ent. N° 412/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Contadora Delegada en la Administración de Usinas y Trasmisiones Eléctricas del Estado relacionadas con la reiteración del gasto resultante de la Licitación Pública N° P52064 para el suministro de cables de baja tensión;

RESULTANDO: 1) que por Resolución G.G. N° 48/19 adoptada con fecha 02.07.19, el Gerente General atento a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio R.11.-1990 de 22.12.11 dispuso adjudicar la licitación de referencia: a Neorol S.A. los Items 1 y 2 por un total de U\$S 4.025.035,66 (IVA y previsión de ajuste de precios incluido) equivalentes a \$ 134.943.346 (tipo de cambio a \$ 33,526 por dólar) y a Rey Campos S.A los Items 3, 4, 5 y 6 por un total de U\$S 1.684.847,07 (IVA y previsión de ajuste de precios incluido) equivalentes a \$ 56.486.183 (tipo de cambio a \$ 33,526 por dólar), ascendiendo el total de la negociación a la suma de \$ 191.429.529;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1823/19 de fecha 13/7/2019, acordó observar el gasto de U\$S 897.286,67 (neto de impuestos) para el Ejercicio 2019 por haberse comprometido sin disponibilidad presupuestal. Asimismo acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de U\$S 3.589.146,68 para el ejercicio 2020, previo control de su imputación al Grupo adecuado, con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que en fecha 9/8/2019, en cumplimiento de la Resolución referida precedentemente, la Contadora Delegada procedió a observar el gasto de U\$S 3.589.146,68 para el ejercicio 2020, por

falta de disponibilidad presupuestal. Asimismo ingresó la observación efectuada por el Tribunal referente al gasto por el Ejercicio 2019;

4) que por Resolución G.G N° 071/19, el Gerente General –en ejercicio de atribuciones delegadas por R. 11-447 del 1/4/2011-, resolvió reiterar la totalidad el gasto, argumentando que el material es necesario para cumplir con la planificación de COM y DIS para los Ejercicios 2019 y 2020 como proyección de cobertura de necesidades y reposición de servicios;

CONSIDERANDO: que la argumentación esgrimida por la Administración en las Resolución mencionada en el Resultando 4), no guarda relación con la causal que motivó las observaciones oportunamente formuladas (Resultandos 2 y 3);

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener las observaciones formuladas por Resolución N° 1823/19 de este Tribunal de fecha 13/7/19, y por la Contadora Delegada en fecha 9/12/2019;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 4)** Comunicar a la Administración actuante y a la Contadora Delegada.

CLC